

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002531 DE 2005

(16 SET 2005)

"Por la cual se autoriza el permiso especial y transitorio a la empresa TRANSPORTES TORO LTDA., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA".

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado garantizar la existencia de un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996, le corresponde al Ministerio de Transporte expedir permisos especiales y transitorios a empresas habilitadas con radio de acción nacional, para superar precisas situaciones de alteración del servicio público ocasionadas por una empresa de transporte en cualquiera de sus Modos, que afecten la prestación del servicio, o para satisfacer el surgimiento de ocasionales demandas de transporte.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministro de Transporte adoptar las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y de carga en el territorio nacional.

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES TORO LTDA, con radicado número 35089 del 11 de julio de 2005, solicitó autorización para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA", con los siguientes horarios y características:

*Saliendo de: Toro: 06:12 - 06:48 - 07:15 - 07:45 - 10:08 -
10:25 - 10:42 - 11:08 - 11:17 - 11:34 -*

②

"Por la cual se autoriza el permiso especial y transitorio a la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA".

2.

11:42 - 12:12 - 12:36 - 13:07 - 13:15 -
13:22 - 13:37 - 13:52 - 17:12 - 17:36 -
17:48.

Saliendo de Cartago: 06:12 - 06:48 - 07:15 - 07:45 - 10:08 -
10:25 - 10:42 - 11:08 - 11:17 - 11:34 -
11:42 - 12:12 - 12:36 - 13:07 - 13:15 -
13:22 - 13:37 - 13:52 - 17:12 - 17:36 -
17:48.

Clase de vehículo: Grupos A, Nivel de Servicio: Básico,
Frecuencia: Diaria.

Saliendo de: Toro: 09:15 - 09:45 - 10:17 - 10:51 - 11:25 -
11:51 - 12:48 - 13:30 - 13:52 - 15:40.

Saliendo de Cartago: 09:15 - 09:45 - 10:17 - 10:51 - 11:25 -
11:51 - 12:48 - 13:30 - 13:52 - 15:40.

Clase de vehículo: Grupos B, Nivel de Servicio: Básico,
Frecuencia: Diaria.

Que la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. informa a este despacho que en la actualidad se encuentra radicado en la Dirección Territorial Valle del Cauca el estudio de solicitud de la ruta según No. 06259 del 14 de mayo de 2003, 7386, 9536 y 41654 del 02, 21 y 29 de junio de 2004 respectivamente.

Que la ruta TORO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA" se encuentra servida por las empresas TRANSPORTES CUNCHIPA S.A. con 14 horarios por sentido y la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE LTDA, con 13 horarios por sentido de acuerdo a la Resolución No. 0709 del 16 de diciembre de 1993 expedida por el extinto Instituto Nacional De Transporte y Tránsito "INTRA"

Que el servicio en la ruta TORO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA" es deficiente y se requiere de un ofrecimiento que permita absorber la demanda insatisfecha, de conformidad con el análisis y evaluación expuesto por la empresa TRANSPORTES TORO LTDA, y confirmada por este Ministerio.

Que este despacho considera que existe una real justificación para la autorización de las ruta objeto del permiso especial.

"Por la cual se autoriza el permiso especial y transitorio a la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA".

3.

Que la solicitud de autorización del permiso especial y transitorio a la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA". se encuentra fundamentada en las condiciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 336 de 1996.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la solicitud del permiso especial y transitorio a la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. por un tiempo no superior a nueve (9) meses, para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA". por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, en los siguientes horarios:

Saliendo de: Toro: 06:12 - 06:48 - 07:15 - 07:45 - 10:08 -
10:25 - 10:42 - 11:08 - 11:17 - 11:34 -
11:42 - 12:12 - 12:36 - 13:07 - 13:15 -
13:22 - 13:37 - 13:52 - 17:12 - 17:36 -
17:48.

Saliendo de Cartago: 06:12 - 06:48 - 07:15 - 07:45 - 10:08 -
10:25 - 10:42 - 11:08 - 11:17 - 11:34 -
11:42 - 12:12 - 12:36 - 13:07 - 13:15 -
13:22 - 13:37 - 13:52 - 17:12 - 17:36 -
17:48.

Clase de vehículo: Grupos A, Nivel de Servicio: Básico,
Frecuencia: Diaria.

Saliendo de: Toro: 09:15 - 09:45 - 10:17 - 10:51 - 11:25 -
11:51 - 12:48 - 13:30 - 13:52 - 15:40.

Saliendo de Cartago: 09:15 - 09:45 - 10:17 - 10:51 - 11:25 -
11:51 - 12:48 - 13:30 - 13:52 - 15:40.

Clase de vehículo: Grupos B, Nivel de Servicio: Básico,
Frecuencia: Diaria.

002531

16 SET 2005

RESOLUCIÓN No.

DE 2005

"Por la cual se autoriza el permiso especial y transitorio a la empresa TRANSPORTES TORO LTDA. para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera en la ruta TORO - SAN FRANCISCO - ANSERMANUEVO - CARTAGO Y VICEVERSA".

4.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, Superintendencia de Puertos y Transporte y Dirección Territorial Valle del Cauca, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a las autoridades de transporte y tránsito velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 SET 2005

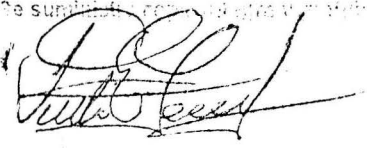

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Fecha: 31/08/05
Radicado: MT-35089

En Santiago de Cali, a los Siete del mes de octubre del año 2005, se notificó personalmente a Julio Eduardo Fernandez Calle con cédula de ciudadanía número: 6.478.458 de Toro, Valle, el contenido de la resolución número: 002531 de fecha 16 de agosto 2005. Por la cual se autoriza el permiso especial y transitorio a la empresa Transportes Toro para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera en la ruta Toro - San Francisco - Ansermanuevo - Cartago y viceversa.

Al notificado se le informó que el Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió la resolución, a través de la cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación prevista en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suscribió en el acto de notificación.



José María Muñoz M
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

NOTIFICADO
C. C.: 6478-458
Dirección: Casa 3 H 470
Ciudad: Toro

NOMBRE:
C.C.: 66.982.832 de Cali

Denuncio A terminos de Referencia

